

MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo: *Alava Medieval*. Diputación Foral de Alava-Consejo de Cultura, Vitoria 1974, 2 tomos; 309 + 307 págs.

La Diputación Foral de Alava ha editado en dos volúmenes el valioso estudio que el P. Gonzalo Martínez Díez ha hecho de los orígenes institucionales de parte del País Vasco. La obra se divide en cuatro grandes apartados: El Condado y las Tenencias alavesas (711-1200), Villas y Fueros municipales (s. XII-XIV), La Cofradía de Arriaga (1258-1332) y la Hermandad alavesa. El lector del AHDE ya tiene conocimiento de estos temas a través de las colaboraciones que en el mismo ha expuesto el profesor Martínez Díez como primicias de su investigación sobre los temas alaveses del período de la Reconquista.

La introducción temática se apoya en las crónicas. De ellas se desprende el valor estratégico de la llanada alavesa, que reconocido por Leovigildo al fundar en ella el año 581 la ciudad de Victoriaco, sirvió de paso a los jinetes musulmanes hacia Vasconia.

El profesor Lacarra, siguiendo el Rawh al-mitar, distingue, en el comienzo de la Reconquista, tres grupos bien diferenciados de habitantes de las tierras vascas: los vascones orientales (aragoneses), los centrales (navarros) y los occidentales (alaveses). Esta última zona era especialmente apetecida para las incursiones cordobesas. Es allí, en los pasos del Ebro, donde se realiza la defensa del reino astur en el siglo IX, zona que se poblará de castillos gobernados por condes. Es una muralla que protegerá el reino asturiano, los pasos del Ebro, es decir, la Vieja Castilla y la zona de Alava hasta Pancorbo.

Centrado el trabajo en la zona occidental de la tierra vasca se distingue la influencia astur en Alava, sus condes y su vinculación navarro-castellana antes de concluir la Alta Edad Media.

De la mano de las crónicas árabes y cristianas sitúa triunfante a Alfonso I en tierras alavesas. Con otro motivo, el del destronamiento, Alfonso II se refugia en estos mismos lugares, de donde era su madre, Munia. Pero desde el 791 se convierte en el monarca salvador del reino astur, para lo que no repara en relacionarse con los vascos de Pamplona, los normandos de Bayona y los francos de Aquitania.

Alava sigue aportando noticias guerreras con los monarcas siguientes, en alguna ocasión estarán motivadas por los árabes, con Alfonso III por los condes alaveses. Con los primeros condes aparecen también los nombres de los más antiguos obispos de esa tierra en la crónica de Albelda, con la que trabaja acertadamente el P. Martínez Díez. Con esta y otras fuentes el autor construye la nueva historia alavesa en relación con Castilla.

La Alava de Fernán González va pareja con el Condado de Castilla y así en buena parte continuará, incluso integrada en el reino navarro, extendido en el siglo XI hasta Pancorbo. Bajo el dominio navarro el condado se divide en tenencias y condados de inferior circunscripción, como el naciente de Vizcaya.

Las crisis de 1706 y 1134 repercuten sobre las tierras alavesas. A los dos años de la última fecha citada, Alava pasa temporalmente, con don Ladrón, al reino castellano. La familia Ladrón está por Alfonso VII en Alava y por García Ramírez en Guipúzcoa y Vizcaya, realmente la "guerra es fingida", en expresión de Lacarra, entre Castilla y Navarra.

El autor se ocupa con minuciosidad de las alteraciones fronterizas que tanto repercuten respecto a la dependencia alavesas. El laudo arbitral de Enrique II de Inglaterra, la disconformidad con el mismo y la concordia de Sancho VI y Alfonso VIII son expuestos con todo detalle, de igual modo que la acción guerrera de Sancho VII y el mismo rey castellano que concluyó con la incorporación de Alava y Guipúzcoa a su reino en el naciente siglo XIII.

La segunda parte del tomo primero es una verdadera lección de fuentes locales del Derecho alavés que se lee con deleite en sus ochenta páginas de exposición, respaldada por la publicación de diecinueve fueros, entre los que se encuentran cuatro privilegios inéditos de San Vicente de Arana, otorgados por Alfonso XI, entre 1325 y 1344.

Aunque el primer fuero local alavés será otorgado por Alfonso VII en 1140 a Salinas de Añana, el gran impulso de concesión de fueros municipales se deberá al monarca navarro Sancho el Sabio. En 1164 concede fuero a Laguardia, influenciado, como la generalidad de los fueros alaveses hasta el primer tercio del siglo XIV, por el de Logroño. El ejemplo más importante de esta influencia se encuentra en el fuero de Vitoria de 1181, que se compone de una refundición de los de Logroño y Laguardia, que pervivirá a la recepción del Fuero Real castellano.

Los fueros de Antoñana y Bernedo del año siguiente al vitoriano pertenecen a la misma familia del de Laguardia y son semejantes entre sí. Todos estos fueros citados se tuvieron presentes para la redacción del de Arganzón, de 1191, en el que su protocolo y escatocolo fueron intencionadamente alterados para atribuirlos a la cancillería castellana.

Será cierta la atribución a monarcas castellanos de aquellos fueros otorgados desde el siglo XIII, destacando en esta gestión Alfonso X. A los dos años de acceder al trono concede fuero a Treviño (1254), en versión romanecada del latino de Arganzón. Luego ganarán fuero Salvatierra, Corres, Santa Cruz de Campezo, entre otros pueblos y villas. Y ya avanzado el siglo XIV el Fuero Real será el propio de Villarreal, Alegría y Elburgo, enriquecido por alguna exención o privilegio.

El segundo volumen recoge dos estudios de especial interés para conocer la evolución institucional alavesas. En torno al origen de la Cofradía de Arriaga, el profesor Martínez Díez encuentra el testimonio diplomático más antiguo, datado en el año 1258, al que siguen otros que muestran la vitalidad de la Cofradía alavesas. Indicios sobre su existencia se podrán encontrar un siglo antes.

Después de exponer, a la luz de los diplomas, la circunscripción geográfica de la institución, se ocupa el autor en explicar la composición: ricos hombres

y fijosdalgos. Estos gozan de la más completa exención fiscal, perciben de sus labradores y collazos determinadas rentas y aun las caloñas de los delitos cometidos por los mismos, pero además su protección penal alcanza los quinientos sueldos y sus ganados pueden pacer en todas las aldeas donde tienen divisa o participación. Todos estos privilegios de clase los conservarán al incorporarse al realengo de 1332.

La Cofradía de Arriaga y el rey comparten el señorío sobre la Alava solariega: el inferior y subordinado corresponde a la Cofradía que lo ejerce a través de un señor elegido por ella y que se encarga de administrar la justicia, la hacienda y la defensa territorial a través de la tenencia de los castillos. En tanto el rey ejercía su señorío bajo el patrón del Fuero Viejo.

La Cofradía comenzará a decaer con el empuje foral de las villas realengas de Vitoria y Salvatierra. La tensión entre los señores de aquella y los vecinos de estas villas localizadas dentro del territorio de Arriaga, supone una fuerte amenaza a los privilegios de los cofrades que resuelven conservar su estatuto nobiliario entregando el señorío al rey y así conseguir del monarca el llamado "Privilegio de Contrato", de 1332.

Cabe destacar en el estudio de la Cofradía la ruptura con las creencias más generalizadas en torno a su naturaleza. Martínez Díez niega la interpretación dada al pasaje de la crónica de Alfonso XI sobre la incorporación alavesa a la Corona de Castilla, por la que la Cofradía, como formación política independiente, pactaba soberanamente con el rey de Castilla en 1332. Según el catedrático de Valladolid, la anterior creencia carece de apoyo documental en contra del testimonio de centenares de diplomas en los que con anterioridad al siglo XIV se invoca la soberanía real a cuya autoridad castellana estaba sometida la Cofradía. Se trata de un auténtico señorío dotado de jurisdicción como los demás del reino. Su nota distintiva es el carácter electivo del señor.

Disuelta la Cofradía de Arriaga, el territorio alavés es distribuido en señoríos. Tanto sus lugares como las villas realengas formarán parte de la nueva Hermandad provincial.

Precedentes en torno a la creación de la institución de gestión provincial los hubo y de variado sentido. Las villas alavesas intervienen en la fundación de las primeras Hermandades del reino castellano; también forman asociaciones de ámbito local y contenido de buena vecindad, incluso con lugares de otro reino.

Ya a nivel más amplio, durante la primera mitad del siglo XV, se intentan formar varias hermandades, a veces con carácter banderizo. En este afán hermandino destaca el Diploma real de 1449, que ordena la constitución de una gran Hermandad que agrupe todo el País Vasco, Santander, Norte de Burgos y Rioja.

Un nuevo impulso real va a motivar la creación de la Hermandad de Alava en 1457. Esta institución que integra todas las tierras y villas alavesas se rige por unas Ordenanzas aprobadas al año siguiente y con contenido penal y procesal.

Poco tiempo después y elaboradas por Alfonso de Valdiviello, las Juntas de la Hermandad publican nuevas Ordenanzas. Fechadas en 1463, encabezan las once ediciones impresas de los fueros de Alava que él aporta.

Según las Ordenanzas, la Junta o su Diputación, creada en ellas, se ocupa del mantenimiento del orden público y de la represión penal. En consecuencia, tiene jurisdicción en los casos de Hermandad ocasionados por delitos graves. Aparte de la competencia citada, poco a poco va ampliándola a otras funciones administrativas, económicas, fiscales

En la Hermandad había dos Comisaría. Una correspondía a las veintiuna villas medievales y la otra al resto de la provincia no murada o "tier as esparsas". Todas ellas se agrupaban en seis cuadrillas que se turnaban en el ejercicio de algunos oficios provinciales.

Cuando en 1476 se funda en Castilla la Santa Hermandad, la alavesa se incorpora a ella representada por un juez ejecutor y diputado general, oficio que perdurará a la supresión de jueces ejecutores ordenada por los Reyes Católicos en 1498, en virtud de una real provisión del mismo año concedida a Vitoria. La ciudad y la provincia llegarán a un acuerdo sobre el nombramiento del juez ejecutor. Acuerdo que es aprobado por Carlos V en 1535 y marca la norma a seguir en la elección del diputado general hasta el año 1876.

Tanto de la Cofradía de Arriaga como referente a la Hermandad medieval alavesa, se incluyen como apéndices documentales privilegios y cartas reales de gran utilidad que, junto a los cuadernos de Ordenanzas de Hermandad, también publicados, forman el "corpus" legislativo imprescindible para la comprensión de la peculiaridad institucional alavesa que se origina en la Edad Media, como expresa el profesor Martínez Díez, con profusión de datos y argumentaciones.

Como es natural, se aprecia en el tomo segundo una mayor posibilidad de aceptación general de la tesis que sobre cada tema parcial expone el autor con claridad y autoridad científica. En el tomo primero podrán hacerse algunas observaciones por parte de los estudiosos de la historia alavesa de los primeros tiempos de la Reconquista, pero en cualquier caso la entidad de la obra del P. Gonzalo Martínez Díez, como dirá en el prólogo el presidente de la Diputación Foral de Alava, la hará de obligada consulta a quienes desde ahora pretendan conocer con algún detalle la Alava medieval. Por otra parte, la correcta impresión de los dos tomos se aprecia incluso en los encartes de quince mapas y reproducciones que hacen aún más comprensible el desarrollo de ciertos hitos históricos, así como la localización y distribución de lugares y comarcas históricas. Merece indicarse laudatoriamente la reproducción fotográfica de los fueros de Corres y Santa Cruz de Campezo de interesante contenido, pero además de gran belleza documental.

JOAQUÍN SALCEDO IZU